



RESOLUCION No

3812

Tunja (24 JUL 2014)

Por el cual se crea y reglamenta el COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA para los servicios de salud, psicología de la Unidad De Política Social de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en el, la ley 30 de 1992 y el acuerdo 0066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tiene dentro de su estructura institucional la Unidad de Política Social, la cual tiene como misión propiciar las acciones encaminadas al desarrollo personal de todos los miembros de la comunidad universitaria, buscando su realización desde un entorno adecuado a través de un proceso educativo integral en el que prima el desarrollo humano desde un enfoque con estilos de vida saludable.

Que de lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a las condiciones de habilitación con base en la normatividad vigente (Resolución 2003 de 2014), e implementar los diferentes comités para los servicios de salud, psicología de la Unidad De Política Social de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que los servicios de salud deben ser prestados con calidad y deben proponer por la humanización de la atención en salud.

Que mediante RESOLUCION 13437 de 1991 se constituyen los comités de ética médica hospitalaria y se adoptan los decálogos de los derechos del paciente.

Que mediante RESOLUCIÓN 2003 de 2014 se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones.

HP

Que teniendo en cuenta que dentro de la Universidad, la Unidad de Política social tiene a su cargo la organización y prestación de servicios de salud a la comunidad universitaria, razón por la cual se da la necesidad de crear y reglamentar el COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear y reglamentar el COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA para los servicios de salud, psicología de la unidad de política social de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES: Se deben adoptar como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas, los Derechos de los pacientes que se establecen a continuación: Todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social:

10. Derecho a elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.
2. Derecho a disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como a los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riesgos que dicho tratamiento conlleve. También su derecho a que él, sus familiares o representantes, en caso de inconciencia o minoría de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia ojalá escrita de su decisión.
3. Derecho a recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
4. Derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que, sólo con su autorización, puedan ser conocidos.
5. Derecho a que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible
6. Derecho a revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por parte de los profesionales de la salud como por las instituciones sanitarias. Al igual que el derecho a que en casos de emergencia, los servicios que reciba no estén condicionados al pago anticipado de honorarios
7. Derecho a recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto religioso que profesa.



8. Derecho a que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.

9. Derecho a que se le respete la voluntad de aceptación a rehusar la donación de sus órganos para que estos sean transplantados a otros enfermos.

10. Derecho a morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

ARTICULO TERCERO : OBJETIVOS DEL COMITÉ

Dar cumplimiento al Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica en Salud, como ente rector; que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y teniendo en cuenta que la Asamblea Médica Mundial ha recomendado a los profesionales de la Salud dedicados a la investigación, seguir algunas normas que, a manera de guía deben observarse cuando se trate de hacer estudios en humanos.

ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El comité de Etica Hospitalaria de la unidad de política social y psicología de la UPTC, estará conformado por:

- a) El Responsable del area de Salud.
- b) Auxiliar administrativo responsable de la estadística en salud.
- c) La enfermera Jefe de la UPTC sede central.
- d) Un representante de los médicos vinculados a la UPTC (medico elegido por el mismo gremio)
- e) Un representante de los odontólogos vinculados a la UPTC (odontólogo elegido por el mismo gremio)
- f) Invitados: el comité cursará invitaciones a otros representantes del area de salud de la Universidad cuando lo considere pertinente.

PARAGRAFO. El Periodo de los integrantes del comité sera de dos años.

ARTICULO QUINTO: REUNIONES

El Comité de Etica Hospitalaria se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando se requiera a partir de la vigencia de la presente Resolución.

PARAGRAFO. En cada reunión, el responsable del area de Salud actuará como presidente de este Comité y el auxiliar administrativo responsable de la estadística en salud actuará como secretario, quien convocará las reuniones y sera el encargado de levantar las respectivas actas.



ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ

- a) Divulgar los derechos de los pacientes adoptados a través de la resolución 13437 de 1991 al igual que los deberes de estos fijándolos en un lugar visible dentro de la institución.
- b) Educar a la comunidad y al personal en salud sobre los derechos y deberes de los pacientes para mejorar la calidad del servicio.
- c) Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.
- d) Analizar y asesorar las decisiones relacionadas con problemáticas de carácter ético.
- e) Vigilar el cumplimiento de las medidas que preserven la oportunidad, la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
- f) Velar por la humanización en la prestación de los servicios de la Unidad de Política social y Psicología de la UPTC, diseño e implementación de indicadores y planes de mejoramiento.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolucion rige a partir de la fecha de su publicacion.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los

24 JUL 2014


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

 Proyecto/ Juan Andres Matamoros. Responsable Area de Salud UPTC
Reviso/ Liliana Marcela Fontecha H. Jefe Oficina Juridica 